

**LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP.**

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02-ESVIAL EP-AC04-2021

APROBACIÓN DEL INFORME DE PERTINENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA
ZONA TARIFADA EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicio público, el aprovechamiento

sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República señala: que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, los numeral 2,15.) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece; numeral 2/ cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el directorio; numeral 15/ Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

Que, Mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021, se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

Que, el literal h.) del artículo 8 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL-EP, Dispone Regular la fijación, de las tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

Que, el literal f y g.) del artículo 14 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL-EP, establece: /literal f). Conocer y aprobar las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, garantizando que estas sean justas y equitativas; literal g) conocer y aprobar los tarifarios o mecanismos de fijación de valores en los que la

Empresa comercializara o prestara a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos correspondientes;

Que, mediante Acta N.º 004 del 14 de SEPTIEMBRE del 2021, el Directorio por unanimidad conoce y aprueba; El Informe de Pertinencia de Implementación de una Zona Tarifada de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL-EP.

RESUELVE:


PRIMERA – Por unanimidad se conoce y aprueba el Informe de Pertinencia de implementación de una Zona Tarifada en el de la Empresa Pública de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, ESVIAL EP.

SEGUNDA. – Hágase conocer para los efectos legales pertinentes a todas las direcciones de la Empresa Publica de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, ESVIAL EP.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Ing. Lucia Sosa Robinson
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
ESVIAL EP**



Ab. Lenin Chica Arteaga
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
ESVIAL EP**

10/10/2010 10:10:10 AM

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

MEMORANDUM

TO: [Name]

FROM: [Name]

SUBJECT: [Subject]

DATE: [Date]

10/10/2010 10:10:10 AM

